



Resolución de Gerencia Municipal N° 0543-2019-MPY

Yungay, **04 SET. 2019**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0149-2019-MPY/06.41, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre pago por compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Yady Maribel Lucano Ángeles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0543-2019-MPY

Que, según Informe Técnico N° 0149-2019-MPY/06.41, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Ex Servidora Yady Maribel Lucano Angeles solicita pago por compensación vacacional, por haber laborado como Auditor I – Contador, en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS, desde el 01 de abril al 26 de mayo de 2019, por motivo de renuncia aceptada mediante Carta N° 012-2019-MPY/06.41; habiendo acumulado 01 mes y 26 días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 2000.00; los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma de S/ 311.11 (Trescientos Once con 11/100 Soles) por concepto de compensación vacacional; sumado a ello el 9% de ESSalud (S/ 83.70), asciende a la suma total de planilla por aprobar, la suma de S/ 394.81 (Trescientos Noventa y Cuatro con 81/100 soles);

Que, mediante Informe N° 166-2019-MPY/06.42, de fecha 23 de julio de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 0288-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de agosto de 2019, el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite documentación solicitando opinión legal para el pago de compensación vacacional;

Que, mediante Informe Legal N° 747-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 22 de agosto de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica señala que, respecto a los derechos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 1957, los derechos de la solicitante se encuentran amparadas por la acotada norma, aún más contando con el informe Técnico favorable de la Unidad de Recursos Humanos que acredita que la Ex Servidora ha laborado como Auditor I – Contador en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que opina que se declare procedente el pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Yady Maribel Lucano Angeles, disponiéndose el pago de dichas vacaciones según Informe Técnico N° 0149-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 4°, numeral 4.1. “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el numeral 4.2. del Art. 4° de la acotada norma, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 502-2019-MPY/05.10, de fecha 12 de agosto de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional; hasta por la suma de S/ 394.81 (Trescientos Noventa y Cuatro con 81/100 soles), con la siguiente estructura funcional programática;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0543-2019-MPY

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0025	: 00003224 – ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES
(Nemónico)		
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	5000409	: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	007	: RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	: RECAUDACION
Meta	0001	:

Que, mediante Informe N° 299-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 26 de agosto de 2019, el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite documentación solicitando su autorización de pago mediante acto resolutorio;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **YADY MARIBEL LUCANO ANGELES**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 26 de mayo de 2019; por la suma de **S/ 311.11 (Trescientos Once con 11/100 Soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 00/100), cargas sociales (ESSALUD 9%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Ex Servidora Yady Maribel Lucano Angeles, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aran
GERENTE MUNICIPAL

